

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 0 2 MAY 2017

VISTO el trámite CUDAP: NOTA_DGCTL-HCDN: 0000755/2016, la DSAD Nº 076/16 y el Sumario Administrativo Nº 01/16 caratulado "AGENTE GUEBEL CLAUDIA MABEL S/ PRESENTACION", y;

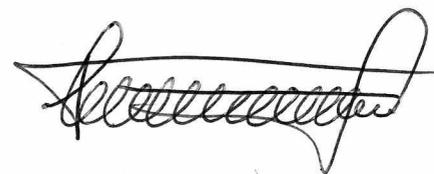
CONSIDERANDO

Que el trámite CUDAP: NOTA_DGCTL-HCDN:0000755/2016 es originado en la denuncia efectuada por la agente Claudia Mabel Guebel, Legajo Nº 305.122 mediante la cual pone en conocimiento de la Dirección Comisiones, los distintos comportamientos inapropiados que habría tenido el Secretario de la Comisión de Juicio Político Sr. Juan Carlos Amarilla, hacia su persona.

Que mediante Dictamen Nº 504/16 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, opinando que correspondería ordenar la instrucción del sumario administrativo pertinente, con el objeto de esclarecer la comisión de posibles irregularidades, individualizar al/los responsables y proponer las sanciones a que hubiere lugar (Art. 42 del R.I.A.).

Que mediante Disposición de la Secretaría Administrativa Nº 076/16, se ordena la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo al agente AMARILLA Juan Carlos, Legajo Nº 302.846, a efectos de investigar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades en el marco de las prescripciones de la Ley Nº 24.600 y el Reglamento de Investigaciones Administrativas.

Que en el Informe del Art. 108 del Decreto Nº 467/99, de acuerdo con los términos de la denuncia realizada, los testimonios brindados por el sumario instaurado, la declaración del denunciado y los demás elementos de prueba acumulados, la instructora considera que no pueden tenerse por acreditados –con el grado de precisión, individualización y certeza que requiere la responsabilidad disciplinaria- los extremos denunciados en la presentación efectuada por la agente Claudia Mabel Guebel contra el Sr. Juan Carlos Amarilla, cuando ésta se desempeñaba como personal de la Comisión de Juicio Político en la que el nombrado era Secretario.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que también en su informe, la Instrucción entiende que no existe prueba categórica en las presentes que demuestre de modo inequívoco que el sumariado Juan Carlos Amarilla hubiera cometido falta disciplinaria alguna respecto de los hechos denunciados por la agente Claudia Mabel Guebel, debiendo por ende imperar el principio in dubio pro reo, sentado en el Art. 52 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Dec. 467/99) y aplicable en este Cuerpo por imperio de la reglamentación del Art. 37 del Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación, aprobado por DP Nº 735/96).

Que asimismo, el mencionado Informe indica que en el sumario no constan elementos que puedan configurar la existencia de un perjuicio fiscal.

Que el agente Amarilla se notifica del informe elaborado a tenor de lo dispuesto por el Art. 108 del Decreto 467/99, no ejerciendo defensa alguna.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos comparte y ratifica el Informe del Art. 108 del Decreto Nº 467/99.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 40 de la Ley Nº 24.600.

Que consecuentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA:

DISPONE

ARTICULO 1º: Dase por finalizada la instrucción del presente sumario.

ARTICULO 2º: Declárase la exención de responsabilidad disciplinaria respecto del agente JUAN CARLOS AMARILLA, Legajo Nº 302.846 por los hechos investigados en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3º: Determínese que no existe perjuicio fiscal.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese al agente, comuníquese y archívese.-

